

con insercion de la d<sup>ca</sup> Cedula Carta  
 de su Emision y de este auto y q<sup>ta</sup> las personas  
 de sus Casas de Comborca y Junta mientos  
 los Comborca que en el d<sup>ca</sup> se an requerido por  
 el Es. no q<sup>ta</sup> en el d<sup>ca</sup> de Diligencia y q<sup>ta</sup>  
 este auto por defectos en su razon se abra  
 y se p<sup>ta</sup> este auto de lo man. de y firmo D<sup>ca</sup>  
 Herrera = Antonio Ignacio de Vicuña  
 Por ende se mande vean lo suyo inserto y cum-  
 plan en su forma como se contiene: lo en el d<sup>ca</sup>  
 de Solos a nueve de Junio de mil setecientos y  
 treinta y nueve = D<sup>ca</sup> Juan Joseph de Her-  
 rera y Guanailla = Por mandado de Igna-  
 cio de Vicuña = J<sup>ca</sup> de concerta de por mi  
 Martin de Borrequera =

En Cua Vista acordaron q<sup>ta</sup> en orden  
 de lo q<sup>ta</sup> por esta Cedula se ordena y manda se  
 haga por esta Villa la d<sup>ca</sup> presentada devida a la  
 dignidad de esta d<sup>ca</sup> p<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> interesando se  
 como madre comun para el que S. M. en orden  
 como bastara para las Republicas de su d<sup>ca</sup> y  
 y q<sup>ta</sup> el Es. no ponga otras Copias en el d<sup>ca</sup> de  
 Consejo = Coloquales se acia el Ayuntamiento y  
 firmo el Sr. Alcalde por mi y lo demas segun  
 costumbre y en fe de lo q<sup>ta</sup> el Es. = Martin de  
 p<sup>ta</sup> =

Antonio  
 Antonio  
 de Arzaceta

Maldada de las Casas de Consejo de esta Villa de Bergara  
 a Nueve y quatro dias del mes de Julio del año de mil setecientos



entos q<sup>ue</sup> se acuerda se puntaron segun Costumbre  
los señores D<sup>o</sup> Manuel Thomas de Sucas y Zavala Alcal-  
de Ordinario D<sup>o</sup> Manuel de Sucas y Sili J<sup>o</sup>ndico. Pro-  
Gral. Bur<sup>me</sup> de Chero y Sorenai de Sarraza Aexida-  
res Fran<sup>co</sup> de Chero Turbe y Joseph de Sibe Campos  
Diputados que son la mas sanapaxa de su Justizia y  
Aexim<sup>to</sup> de la dha Villa y su jurisdiccion y estando asi jun-  
tos por testimonio de mi el infra escripto. En no<sup>va</sup> el dho Señor  
Alcalde me ordeno leer la Real orden y Carta de la Dipu-  
tacion de esta muy noble y mu<sup>lta</sup> Real Pro<sup>va</sup> de Guipuzcoa y insar-  
tarlas en este Acuerdo que s<sup>u</sup>thenor es como se sigue

El Orden

Veniendo el Rey por Combeniente que S. M. Dipute la perso-  
na o Comisario que en su nombre y con poderes amplios concurre  
a tratar de su dependencia, esu Real Servicio me manda  
S. M. lo prevena a S. M. para que en su inteligencia le elija  
y venga a abocarse con mi<sup>os</sup> porquien se le comunicara la que es  
y ministros con quien debe Conferir. Lo que de orden de  
S. M. participo a S. M. que cumpla con lo que Dios Gu<sup>o</sup> al. S.  
m. a. Como deseo Madrid 15 de Junio de A 1739. D<sup>o</sup> Juan  
Bap<sup>ta</sup> de Turzabal M. N. J. M. Real Pro<sup>va</sup> de

Carta a la  
Diputacion

Guipuzcoa=  
Acuso de Recus<sup>o</sup> una Orden del Rey como la adjunta Copia  
y enterado della me hace decir q<sup>ue</sup> por voto decisivo de mi<sup>os</sup>  
de 15 dias del mes de esta si para tomar Resolucion en este  
punto he de combocar Junta particular a lo que deuse execu-  
tar. Dios Gu<sup>o</sup> al. S. m. a. como deseo. Demis Diputaci-  
on en la Noble y Real Villa de Bolasa 22 de Junio de A 1739.  
Por la M. N. J. M. S. Provincia de Guipuzcoa. D<sup>o</sup> Ma-  
nuel Ignacio de Aguirre =

Otra =

En vista de los votos de mis Republicas he Resuelto conro-  
car Junta particular a la Sala de Ayuntamiento desta  
Villa para las 9 horas de la mañana del dia quatro del proxi-  
mo Agosto a tomar Resolucion en razon de la Orden de  
el Rey comunicada por el Señor D<sup>o</sup> Juan Bap<sup>ta</sup> de



jurada de que enq. Remitida copia a m. quien disponda  
que Concurra a ella su presentacion en la forma acostum-  
brada. Dos. Que. m. m. a. como deseo. Demu. Diputa-  
cion en la noble y Real Villa de Solos a 24 de Julio de 1739.

Por la muy noble y muy Real Provincia de Guipuzcoa. D. n. m.  
nuestro Ignazio de Aguirre.

Enterados de las Reales Reales Ordenes y Cartas acordaron  
Otorgar Poderes para la Junta Particular que se expresa en la  
Segunda Carta, a favor del dho. Señor Alcalde quien le nombra  
por Cavallero por su numero desta Noble Villa para la repre-  
sada junta particular. Como qual se acuso al Ayuntamiento  
y firmo el dho. Señor Alcalde por si y por demas segun costumbre en  
fecho de 10 de Mayo de 1739.

Trata en razon de la situacion de Arzaceta  
y naturaleza de Indio Marica en  
Monte de la Arzension y Aguirre del orden  
del Regapico y Fran. hijo desta Noble Villa.

En la sala de las Casas del Consejo de esta Noble y Real Villa  
de Bergara a Nueve y Nueve dias del mes de Agosto de Año de mil  
settecientos y treinta y nueve por testimonio de mi el infra es-  
cripto. Es. de Su Mag. y de numero de ella se juntaron segun  
costumbre los señores D. Manuel Thomas de Nuevas, Ja-  
uala Alcalde y juez Ordinario de esta Noble Villa Don Ma-  
nuel de Lizasoia y D. n. Indico D. n. D. n. de ella Bar.  
de Cloro Fran. Ignazio de Madariaga y Aguirre  
Pedro Antonio de Arcaiz y Miana Acordados Fran.  
de Cloro Turbe y Joseph de Nube Campos Diputados